



**AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR
(GRANADA)**

CONTRATACIÓN Y COMPRAS
Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690
Tlf./ Fax: (958) 838601
contratacion@aytoalmunecar.org

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA
CONCESIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO
PUBLICO, DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE VÍAS
PÚBLICAS, RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS
URBANOS DEL MUNICIPIO DE ALMUÑECAR, LA
HERRADURA, Y OTRAS ACTUACIONES.**



AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR
(GRANADA)

CONTRATACIÓN Y COMPRAS
Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690

Tlf./ Fax: (958) 838601

contratacion@aytoalmunecar.org

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS Y RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE ALMUÑECAR, LA HERRADURA Y OTRAS ACTUACIONES

I.- DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO:

1.1.- Constituye el objeto del contrato la realización, mediante procedimiento de concurso público, de la **concesión de los trabajos de limpieza de las vías públicas Municipales y recogida de residuos sólidos urbanos del Municipio de Almuñecar- la Herradura y otras actuaciones**, con arreglo al Pliego de Condiciones Técnicas.

1.2.- El presente contrato se regirá por lo establecido en este Pliego, incluidos sus correspondientes anexos, por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la LCAP, y por el Reglamento General de Contratación del Estado aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en todo lo que no se oponga a lo establecido en la citada Ley.

Sin perjuicio de lo anterior, el empresario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para esta Administración.

1.3. El presente contrato se adjudicará mediante concurso, procedimiento abierto en base a lo establecido en el artículo 159 apdo. 1) del TRLCAP.

Dicho Pliego de Condiciones Técnicas, juntamente con el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, tendrá carácter contractual.



AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR
(GRANADA)

CONTRATACIÓN Y COMPRAS
Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690

Tlf./ Fax: (958) 838601

contratacion@aytoalmunecar.org

2.- TIPO MÁXIMO DE LICITACIÓN Y EXISTENCIA DE CRÉDITO.

2.1.- El tipo máximo de licitación para la ejecución del contrato **de limpieza de las vías públicas Municipales y recogida de residuos sólidos urbanos del Municipio de Almuñécar - La Herradura y otras actuaciones** asciende a la cantidad de (DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS) 2.952.777,10 Euros/anuales IVA incluido.

2.2.- La adjudicación del contrato quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

2.3.- En el caso de que el contrato se formalice en el ejercicio anterior al de la iniciación de la ejecución, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

3.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y CLASIFICACIÓN:

3.1.- Podrán concurrir a esta licitación las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (en adelante T.R.L.C.A.P.), u otra disposición aplicable.

3.2.- Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el art. 24 del TRLCAP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberán acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas 16 y siguientes del presente pliego. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

3.3.- Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tengan relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y se acredite debidamente y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato y **clasificada en el Grupo R , Subgrupo 05, Categoría d, y Grupo U, Subgrupo 01, Categoría d.**

3.4.- En ningún caso podrán contratar con la Administración ni concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere la presente licitación, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

3.5.- Los que acudan a la licitación podrán hacerlo por sí o por representación de persona autorizada que justifique documentalmente que está facultada para ello.

3.6.- Los poderes y documentos acreditativos de personalidad se acompañarán a las proposiciones bastanteados previamente por el Secretario de la Corporación.

4.- DURACIÓN DEL CONTRATO:

4.1.- La duración del contrato se fija en **QUINCE AÑOS (15 Años)**, no obstante puede modificarse el contrato, acordando la prórroga anual por un periodo máximo de 5 años, siempre que exista mutuo acuerdo de las partes, no pudiendo sobrepasar la duración total del contrato incluidas las prórrogas, los **20 años**.



AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR
(GRANADA)

CONTRATACIÓN Y COMPRAS
Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690
Tlf./ Fax: (958) 838601
contratacion@aytoalmunecar.org

5.- REALIZACIÓN E INSPECCIÓN DEL SERVICIO:

5.1.- El servicio se realizará con estricta sujeción a las cláusulas del Contrato y el Pliego de Condiciones Técnicas que sirve de base al mismo.

5.2.- Incumbe al Ayuntamiento de una manera continuada y directa, o en persona que se delegue.

5.3.- El Adjudicatario está obligado, no sólo a la ejecución del servicio, sino que responde de los defectos que puedan advertirse como consecuencia de la realización del servicio.

6.- PAGO Y LIQUIDACIÓN:

6.1.- El adjudicatario tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, del servicio ejecutado, mediante facturas mensuales emitidas por el adjudicatario, conformadas por el Técnico designado para el Servicio.

6.2.- Las facturas conformadas por el Técnico Municipal, serán aprobadas por Resolución de la Alcaldía, autorizándose el pago con cargo a la partida 44200.22700 del Presupuesto General de la Corporación. Los abonos al contratista tiene el concepto de pagos a buena cuenta, sujetos a las rectificaciones que se pudiesen producir.

7.- RIESGO Y VENTURA:

7.1.- La ejecución del servicio se realizará a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnización por causas de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en el servicio, sino en caso de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por su parte.

8.- REVISIÓN DE PRECIOS:

8.1.- Los precios establecidos en el contrato tendrán una revisión anual igual al I.P.C., no teniendo revisión el primer año.

9.- GARANTIA PROVISIONAL Y DEFINITIVA:

9.1.- Los licitadores acreditarán la Constitución en la Caja de la Corporación, a disposición del Ayuntamiento, una **garantía provisional del 2 % del Presupuesto de Licitación** lo que supone la cantidad de **59.055,54 Euros. (CINCUENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS** (art. 35 de la L.C.A.P.).

9.2.- Dicha garantía deberá constituirse, de acuerdo con las normas establecidas en el artículo 35 del TRLCAP, así como en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP, en la Tesorería del Ayuntamiento, excepto cuando su constitución se efectúe mediante aval o contrato de seguro de caución, en cuyo caso se realizará ante el mismo Órgano de contratación.

9.3.- En el supuesto de uniones temporales de empresas la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes en la unión, siempre que en conjunto se alcance la cuantía establecida en el primer apartado de esta cláusula y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

9.4.- La garantía provisional será devuelta a los interesados inmediatamente después de la propuesta de adjudicación del contrato, salvo al incluido en la propuesta.



AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR
(GRANADA)

CONTRATACIÓN Y COMPRAS
Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690
Tlf./ Fax: (958) 838601
contratacion@aytoalmunecar.org

9.5.- El adjudicatario, en el plazo de **quince días**, contados desde la fecha en que se notifique la adjudicación del contrato deberá acreditar la constitución de un **garantía definitiva** correspondiente al 4 por 100 del importe de adjudicación, a disposición del Ayuntamiento de Almuñécar. De no cumplirse este requisito por causas imputables al adjudicatario, la Administración declarará resuelto el contrato.

10.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL:

10.1.- El contratista se obliga a cumplir las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, laborales y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento; así mismo el contratista deberá justificar el cumplimiento de estas obligaciones siempre que el Ayuntamiento se lo requiera.

11.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

El contratista está sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones con carácter general.

11.1.- Prestar el servicio con la continuidad convenida en las condiciones establecidas.

11.2.- Cuidar del buen orden del servicio.

11.3.- Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requieran el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables al Ayuntamiento.

11.4.- Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de las empresas de estados miembros de la Comunidad Europea o Signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, en los contratos de suministro consecuencia del de gestión de servicios públicos.

11.5.- La empresa adjudicataria se hará cargo de la maquinaria adscrita al Servicio, y que se relaciona en el Pliego de Prescripciones Técnicas, subrogándose en todas las obligaciones que el actual concesionario tiene con respecto a la indicada maquinaria.

11.6.- Será obligatorio para el adjudicatario la recogida de material informático y otros, conforme a la normativa de Medio Ambiente y las Directivas de la Unión Europea.

12.- MODIFICACIÓN Y SUS EFECTOS:

12.1.- El Ayuntamiento podrá modificar por razones de interés público las características del servicio contratado

12.2.- Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, el Ayuntamiento deberá compensar al contratista de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueran considerados como básicos en la adjudicación del contrato.

12.3.- En el caso de que los acuerdos que dicte el Ayuntamiento respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica, el contratista no tendrá derecho a indemnización por razón de los mismos.

13.- REVERSIÓN:

13.1.- Cuando finalice el plazo contractual, el servicio revertirá al Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR
(GRANADA)

CONTRATACIÓN Y COMPRAS
Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690

Tlf./ Fax: (958) 838601

contratacion@aytoalmunecar.org

14.- FALTA DE ENTREGA DE CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA:

14.1.- Si el Ayuntamiento no hiciera efectiva al contratista la contraprestación económica a que se obligó en el contrato dentro de los plazos previstos en el mismo, y no procediese a la resolución del contrato o no la solicitase el contratista, éste tendrá derecho al interés legal de las cantidades no satisfechas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 99 de la L.C.A.P.

15.- INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA:

15.1.- Si del incumplimiento por el contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y el Ayuntamiento no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquella desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar al Ayuntamiento los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado (art. 97 de la L.C.A.P.).

II.- DOCUMENTACION Y PROPOSICION ECONOMICA

16.- DOCUMENTACIÓN EXIGIDA:

16.1.- Los licitadores solamente podrán presentar una única proposición (art. 80 T.R. L.C.A.P.) en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de **30 (TREINTA) días naturales**, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

16.2.- Las proposiciones se presentarán en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción **PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE VIAS PÚBLICAS Y RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE ALMUÑECAR Y LA HERRADURA Y OTRAS ACTUACIONES, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE CONCURSO CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR.**

Dentro de este sobre mayor se contendrán tres sobres **A, B y C**, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.

SOBRE A se titulará **DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATISTA Y GARANTÍA DEPOSITADA**), y contendrá los siguientes documentos:

- a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada.
- b) Escritura de poder bastanteada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.
- c) Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, y Número de Identificación Fiscal, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.
- d) Los que acrediten la clasificación del contratista, que será **Grupo R , Subgrupo 05, Categoría d, y Grupo U, Subgrupo 01, Categoría d.**



**AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR
(GRANADA)**

CONTRATACIÓN Y COMPRAS
Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690
Tlf./ Fax: (958) 838601

contratacion@aytoalmunecar.org

- e) Declaración responsable ante notario, autoridad judicial o administrativa, de no estar incurso en prohibiciones de contratar, conforme a los art. 16 a 20 de la L.C.A.P.
- f) Resguardo acreditativo de haber constituido una **garantía provisional** por importe de 59.055,54 EUROS, en cualquiera de las formas previstas en el art. 35 de la TRLCAP
- g) Las empresas extranjeras presentarán despacho expedido por la Embajada de España en el país respectivo, donde se certifique que conforme a su legislación tiene capacidad para contratar y obligarse, y declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgado y Tribunales Españoles de cualquier orden; para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, del fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.
Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Comunidad Europea, además de acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse, conforme a la legislación de su Estado y su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, deberán justificar mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación en la Administración, en forma substancialmente análoga. Y es necesario que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que están inscritas en el Registro Mercantil.
- h) Los que acrediten hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, impuestos por las disposiciones vigentes.
- i) Para el caso de uniones de empresarios, deberá cumplimentar lo dispuesto en los artículos 24 y 31 de la L.C.A.P.

SOBRE B se titulará **OFERTA ECONOMICA** :

- a) La proposición con arreglo al siguiente

MODELO

D..... con domicilio en Municipio C.P..... y D.N.I. nº expedido en Con fecha en nombre propio (o en representación de Como acredito por) enterado del expediente de contratación ordinaria de la convocatoria para la adjudicación por el procedimiento abierto mediante CONCURSO del Servicio de Limpieza de Vías Públicas y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos de Cascos Antiguos y Urbanizaciones del Municipio de Almuñécar – La Herradura, y otras actuaciones, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia nº de fecha, tomo parte en la misma de acuerdo con las prescripciones técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas que acepto íntegramente, ofertando para el servicio el precio de(letra y número) I.V.A. incluido.

SOBRE C se titulará **DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y ACREDITATIVOS DE LAS CIRCUNSTANCIAS A TENER EN CUENTA EN LA VALORACIÓN DEL CONCURSO**) y contendrá los siguientes documentos:

Contendrá entre otros, aquellos documentos que se especifican a continuación acreditativos de las circunstancias a tener en cuenta en la valoración del concurso de acuerdo con los criterios de adjudicación del mismo.

- a) Plan específico de mejoras del Servicio en el Municipio .
- b) Existencia de instalaciones propias de estacionamiento de la maquinaria en el **Municipio, no vinculadas a otras explotaciones o concesiones.**
- c) Estudio sobre ejecución de puntos de soterramiento.



AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR
(GRANADA)

CONTRATACIÓN Y COMPRAS
Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690
Tlf./ Fax: (958) 838601
contratacion@aytoalmunecar.org

- d) Plan de implantación de puntos limpios.
- e) Ampliación de papeleras y contenedores selectivos.
- f) Relación de personal y maquinaria que se adscribirán al servicio.

16.3.- Los documentos requeridos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticos conforme a la legislación vigente.

17.- CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA AJUDICACIÓN DEL CONCURSO:

17.1.- Los criterios objetivos de valoración para la adjudicación del concurso, de acuerdo con lo previsto en el artículo 86 de la L.C.A.P., son los que siguen:

17.1.1.- CRITERIOS ECONÓMICOS (0-70 PUNTOS).

Se otorgarán SIETE PUNTOS (7) por cada 1 % de baja sobre el presupuesto base de Licitación.

17.1.2.- CRITERIO TECNICO (0-27 PUNTOS).

La puntuación total obtenida en este apartado será la suma de las puntuaciones correspondientes a los cinco subapartados de que consta.

17.1.2.1.- Plan específico de mejoras del Servicio en el Municipio.

Se dará un valor máximo de **5 puntos** a la ejecución de un Plan específico de mejoras del Servicio integral de limpieza y recogida de residuos sólidos así como del resto de actuaciones en el Municipio.

17.1.2.2.- Existencia de instalaciones propias de estacionamiento de la maquinaria.

Se dará un valor máximo de **10 puntos** a las empresas que tengan instalaciones de estacionamiento para los vehículos de limpieza y almacén para los demás medios auxiliares del propio servicio así como el acondicionamiento de las mismas con protección de vallado perimetral, sin coste al presupuesto del servicio y con dedicación exclusiva al propio servicio no vinculado a otras explotaciones o concesiones (Se deberá acreditar, escrituras de propiedad, contratos de arrendamiento, fotografía de las instalaciones etc, y demás documentación que consideren necesaria).

17.1.2.3.- Ejecución de puntos de soterramiento anuales.

Se dará un valor máximo de **5 puntos** a las empresas que presenten un estudio sobre la implantación del soterramiento de contenedores y oferten la ejecución de puntos de soterramiento anuales durante la duración del servicio sin cargo al presupuesto y con cesión al municipio.

17.1.2.4.- Plan de implantación de puntos limpios.

Se dará un valor máximo de **4 puntos** a las empresas que oferten la implantación de puntos limpios en el municipio especificando sus características y ubicación igualmente sin coste alguno al presupuesto.

17.1.2.5.- Ampliación de papeleras y contenedores selectivos.

Se dará un valor máximo de **3 puntos** a las empresas que oferten la colocación de papeleras y contenedores de residuos selectivos para mejora de la recogida y limpieza del Municipio.

17.1.3.- MEJORAS EN EL SERVICIO (0-3 PUNTOS).

Se dará un valor máximo de **3 puntos** a las mejoras en el servicio tales como aportación de seguros a daños a terceros a cargo de la empresa adjudicataria, control de la ejecución de los trabajos, adaptación de los elementos urbanos de recogida de residuos a la normativa de accesibilidad de barreras arquitectónicas (colocación de las papeleras y demás elementos de vertido en altura y situación convenientes para el uso por parte de personas con minusvalías físicas....).



AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR
(GRANADA)

CONTRATACIÓN Y COMPRAS
Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690

Tlf./ Fax: (958) 838601

contratacion@aytoalmunecar.org

La adjudicación recaerá en el contratista que obtenga la mayor puntuación una vez sumados todos los conceptos que son objeto de valoración.

18.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación estará constituida conforme a lo previsto en el Acuerdo Pleno de fecha 17 de julio de 2003.

19.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.

19.1.- En el día señalado para la apertura en acto público de las proposiciones presentadas por los licitadores, previamente, la Mesa de Contratación se constituirá, en acto no público, para la calificación de la documentación presentada en tiempo y forma. A tal efecto, el Presidente ordenará la apertura de los **sobres A y C** presentados por cada licitador y el Secretario de la mesa certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

19.2.- Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, en el acto público inmediato lo notificará verbalmente a los interesados concediéndoles un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación. Si los licitadores o sus representantes en cuya documentación se observasen defectos u omisiones subsanables no se encontrasen presentes en el acto, las circunstancias reseñadas deberán notificarse a los interesados mediante Fax, o Correo electrónico.

19.3.- La Mesa de Contratación, con posterioridad a la calificación de la documentación incorporada a las proposiciones, una vez subsanados los defectos u omisiones en la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas.

20.- APERTURA DE PROPOSICIONES .

20.1.- Una vez calificada la documentación presentada, la Mesa de Contratación procederá, en acto público, a la apertura de los sobres correspondientes a las ofertas económicas.

20.2.- El acto de apertura se celebrará en el Salón de Actos del Ayuntamiento, en el día y hora que por el Negociado de Contratación se indique mediante Fax o Correo electrónico, una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones o, si la Mesa la estima conveniente, transcurrido el plazo concedido para la corrección o subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

20.3.- La mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

20.4.- La Administración tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, o declarar desierto el concurso, motivando en todo caso su decisión.

21.- GASTOS EXIGIBLES A LA EMPRESA QUE RESULTE ADJUDICATARIA:

21.1.- Se entenderá, a todos los efectos, que las ofertas de los empresarios comprenden no sólo el precio de la contrata, sino también el importe del **Impuesto sobre el Valor Añadido**, así como cuantos gastos, tasas, arbitrios e impuestos afecten a su ejecución, sin que haya lugar a repercusión alguna contra el Ayuntamiento de Almuñecar, sin que por tanto puedan ser estos repercutidos como partida independiente.



AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR
(GRANADA)

CONTRATACIÓN Y COMPRAS
Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690

Tlf./ Fax: (958) 838601
contratacion@aytoalmunecar.org

21.2.- Será de cuenta del contratista los gastos e impuestos derivados del anuncio o anuncios de la licitación en los diarios y boletines oficiales y de la formalización del contrato.

III.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

22.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

22.1.- Con carácter previo a la formalización del contrato el adjudicatario deberá aportar los justificantes de la garantía definitiva y el abono de los gastos del anuncio de licitación. Si el empresario propuesto como adjudicatario hubiese presentado declaración relativa al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad social o las certificaciones correspondientes hubiesen caducado antes de la adjudicación del contrato, deberá presentar una certificación actualizada a requerimiento del órgano de Contratación.

22.2.- El adjudicatario queda obligado a suscribir dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, el correspondiente contrato administrativo.

22.3.- Si el adjudicatario no atiende dicha notificación, no cumplierse los requisitos para la celebración del contrato o impidiere que éste se formalice en el término que al efecto se le señale, la Corporación ordenará la resolución del mismo, previa audiencia del interesado; en tal supuesto procederá la incautación de la fianza provisional y la indemnización de los daños y perjuicios causados

22.4.- En el caso de adjudicación a una unión de empresas, deberá acreditar la constitución de la misma en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato, así como el **C.I.F.** asignado a dicha unión..

22.5.- El contrato podrá formalizarse en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento .

IV.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL CONTRATO:

23.- NORMAS GENERALES:

23.1.- Los derechos y obligaciones del presente contrato se regirán por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, sus disposiciones de desarrollo y por los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, generales y particulares.

23.2.- Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado (art. 95 R.G.L.C.A.P.).



AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR
(GRANADA)

CONTRATACIÓN Y COMPRAS
Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690
Tlf./ Fax: (958) 838601
contratacion@aytoalmunecar.org

23.3.- El adjudicatario a requerimiento de la Administración, deberá sustituir a los operarios que señale el Técnico o encargado, ya sea por falta de cuidado o de diligencia exigible en la realización de su trabajo o por cualquier otra causa que implique un defectuoso cumplimiento de sus obligaciones laborales.

23.4.- Cuando se produzca impericia, culpa, negligencia o cualesquiera otras causas imputables al adjudicatario o al personal que dependa de él, indemnizará a la Administración por los daños o perjuicios que sufran los bienes inmuebles, muebles o instalaciones.

23.5.- Responderá de la sustracción de mobiliario, material, valores o efectos cuando quede suficientemente probado que ha sido realizado por su personal.

23.6.- El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes y que se pudiera dictar en el transcurso de la ejecución de las obras en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en los servicios de recogida de residuos sólidos y limpiezas de viales.

23.7.- Si el adjudicatario estuviese obligado a contratar con otras personas físicas o jurídicas para la realización del presente contrato, dicha contratación dependerá exclusivamente del adjudicatario, no pudiendo exigir responsabilidad de cualquier clase a la Administración como consecuencia de las obligaciones existentes entre el adjudicatario y terceras personas.

23.8.- Con carácter general cuantas incidencias surjan entre la Administración y el adjudicatario, se tramitarán mediante expediente contradictorio en la forma señalada en el art. 97 del R.G.L.C.A.P.

23.9.- El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos y notorios, estén relacionados con el objeto del contrato (art. 112.2 R.G.L.C.A.P.).

24.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

24.1.- En caso de producirse la resolución del contrato, ésta se regulará por lo dispuesto, en cuanto a sus causas, por los arts. 95, 96, 111, 112, 151 y 152 de la L.C.A.P. y en lo referente a sus efectos, por los arts. 113 y 151 de la misma norma. Igualmente serán aplicables los preceptos concordantes establecidos en el R.G.L.C.A.P.

25.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:

25.1.- En el caso de que se produjera la cesión del contrato, se estará en lo dispuesto en el art. 114 de la L.C.A.P.

25.2.- En el caso de que se subcontrate la realización parcial del contrato, será de aplicación el art. 115 y 116 de la L.C.A.P.

En todo caso la celebración de subcontratos derivados del presente contrato tendrá naturaleza privada, debiendo el contratista dar conocimiento por escrito a la administración del subcontrato a celebrar, con indicación del nombre, razón social del subcontratista, el C.I.F. o N.I.F. del mismo, así como la identificación de las partes del contrato que vaya a realizar e importe de las prestaciones subcontratadas.

26.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

26.1.- Ambas partes se someten, además de a lo establecido en el **Presente Pliego y al Pliego de prescripciones técnicas, al Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio**, por el que se aprueba el texto refundido de la **Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre**, por el que se aprueba el **Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas** y, en cuanto no se opongan a lo establecido en esta Ley, y en general, a las demás disposiciones vigentes en materia de contratación administrativa, que sean de aplicación al presente contrato, así como a los preceptos que regulan las normas tributarias de obligado cumplimiento.



**AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR
(GRANADA)**

CONTRATACIÓN Y COMPRAS
Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690
Tlf./ Fax: (958) 838601
contratacion@aytoalmunecar.org

26.2.- Cualquier contradicción o duda que, sobre el contenido o interpretación, pudiera plantearse entre las Cláusulas del Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares deberá entenderse resuelta a favor de la aplicación preferente de éstas últimas.

Almuñecar a de de 2.004
EL ALCALDE,